RESOLUCIÓN No. 0420

(11 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de inventarios y los procesos administrativos del área de Almacén de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, de fecha 11 de noviembre de 2026, en los cuales justificó la necesidad de contar con el apoyo profesional temporal de un administrador público para el área de Almacén, por la concurrencia, al cierre de la vigencia, de la verificación de los bienes que ingresan al Almacén, los inventarios físicos y documentales de los bienes muebles, incluidos los del Centro Cívico Hotel Hunza, la preparación del Plan Anual de Adquisiciones 2027, la recepción de la devolución de billetería, los procesos de baja de bienes y las reclamaciones ante las compañías aseguradoras, delimitando las actividades como productos verificables y sin trasladar a la contratista competencias de registro, custodia, autorización, firma o decisión de los servidores públicos.

Que el Gerente General certificó el 10 de noviembre de 2026 la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades objeto del presente contrato, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 153, códigos UNSPSC 80111600 y 80111611.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.438.400), con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios profesionales".

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia relacionada con el objeto, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas.

Que DIANA PATRICIA LAVERDE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.474.491 expedida en Aquitania (Boyacá), presentó propuesta de fecha 11 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800), con honorarios mensuales de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.708.000), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13 para persona natural.

Que la proponente acredita el título profesional de Administradora Pública otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) el 25 de marzo de 2022, con Tarjeta Profesional No. 1215614-T vigente, y experiencia profesional relacionada superior a los doce (12) meses exigidos en los estudios previos, en el apoyo al área de Almacén de la Lotería de Boyacá mediante los contratos CPS-031 de 2024, CD-CPS-025 de 2025 y CD-CPSP-041 de 2026.

Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control LA/FT/FPADM en el formato RGC-24 y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, que no se pacta anticipo ni pago anticipado y que la cuantía del contrato es inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE INVENTARIOS Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-185 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Financiera y Administrativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con DIANA PATRICIA LAVERDE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.474.491 expedida en Aquitania (Boyacá), por un valor de hasta CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.314.800), con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14657 del 10 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 "Honorarios profesionales".

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud